

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

Dist: de nueve y media a una y media ; de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. —Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid. —Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. —En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros....	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

AVISOS

Se advierte al público que don León Sánchez Colmenarejo ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada en la Diputación Provincial de Madrid, para responder de su gestión como Auxiliar de Caja del impuesto de Cédulas Personales.

Lo que se anuncia para que, en plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Madrid, 14 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. Escartín.

Se advierte al público que don Antonio Alcázar Selgas ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada en la Diputación Provincial de Madrid, para responder de su gestión como Auxiliar de Caja (Sección Cédulas) del impuesto de Cédulas Personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Madrid, 14 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. Escartín.

Se advierte al público que don Teodoro Sanjuánbenito Melchor ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada en la Diputación Provincial de Madrid, para responder de su gestión como Cobrador-repartidor del impuesto de Cédulas Personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Madrid, 14 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. Escartín.

EDICTO

Habiéndose acordado por esta Corporación instruir expediente de depuración al empleado de la misma en la Imprenta Provincial, don Nicolás Serna Serna, se publica el presente, para que, en el plazo de quince días

hábles, a contar del de la fecha, puedan personarse, todos los que se crean en posesión de datos que aportar a aquél, en este Juzgado Instructor, sito en Velázquez, 89.

Madrid, 13 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, P. Escartín.

(G.—5.674)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN de 3 de octubre de 1939 disponiendo que en los nombramientos de Jueces y Fiscales Municipales y sus suplentes no se exija el requisito de residencia previa cuando el nombramiento recaiga en Caballeros Mutilados de guerra.

Ilmo. Sr.: La Ley de Justicia Municipal exige en su artículo tercero que las personas que hayan de ser designadas para los cargos de Jueces y Fiscales municipales, dentro del orden de preferencia que el mismo establece, reúnan el requisito de llevar dos años de residencia en la población en que se haya de desempeñar el cargo.

La gratitud que el Estado debe a quienes en su defensa sufrieron alguna mutilación es incompatible con dicho requisito, que por otra parte carece de importancia esencial para el buen desempeño de la función, ya que de mantenerse para los Caballeros Mutilados aspirantes a dichas plazas, se hallarían en condiciones de inferioridad respecto de aquellas personas que no hubiesen tenido necesidad de abandonar la población en que se lleve a efecto la provisión de cargos de Justicia Municipal.

Por tanto, y a fin de evitar tales anomalías, este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los nombramientos para cargos de Jueces y Fiscales Municipales y suplentes de los mismos no se exigirá el requisito de residencia previa cuando, concurriendo los demás de preferencia, hubieren de recaer tales nombramientos en individuos pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

(Núm. 1.926) (G.—5.607)

Ministerio de Justicia

RECTIFICACION a la Orden de 26 de julio de 1939 referente al Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del 10 del mismo mes y año sobre muertos y desaparecidos a causa de la lucha contra el marxismo.

Habiéndose observado que en la inserción de la Orden en el Boletín Oficial del Estado, dictada por este Ministerio de Justicia, con fecha 26 de julio próximo pasado y publicada el día 10 de agosto corriente, se ha omitido una línea que dice: «Los expedientes que en las mismas se determinan, producirán», la cual está contenida en el párrafo primero de la parte dispositiva, después de la línea sexta, deberá subsanarse la omisión haciendo constar el párrafo íntegro, el cual estará expresado en la siguiente forma:

«1.º Las inscripciones de desaparición reguladas por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del día 10 de noviembre de 1936 y practicadas a consecuencia de «los expedientes que en las mismas se determinan, producirán» los efectos normales de toda inscripción de defunción, mientras no sean impugnadas judicialmente, siempre que se refieran a personas afectas al Glorioso Alzamiento Nacional, a cuyo fin los Jueces de primera instancia comprobarán ese extremo en la tramitación de los oportunos expedientes.»

Vitoria, 16 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

(Núm. 1.889) (G.—4.540)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de octubre de 1939 fijando los intereses de pignoración de las Deudas del Estado y del Tesoro en el Banco de España.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo general

del Banco de España en fecha de hoy, este Ministerio se ha servido disponer que a partir del día 10 del presente mes el tipo de pignoración de las Deudas del Estado en el citado Establecimiento sea el 4 por 100 anual. Queda asimismo aprobado el tipo de interés del 3 por 100 para la pignoración de las Deudas del Tesoro en el mismo Banco.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

LARRAZ

Señor Gobernador del Banco de España.

(Núm. 1.936) (G.—4.580)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de septiembre de 1939 sobre el derecho de los huérfanos que residiendo en zona roja al liberarse las poblaciones hubieren perdido el derecho a solicitar plazas en Instituciones Benéficas.

Ilmo. Sr.: Varios Patronatos de fundaciones benéficas manifiestan existe un porcentaje considerable de huérfanos, incluso de guerra, que por el tiempo que ha durado la misma han perdido las condiciones de edad reglamentarias para poder ingresar en Establecimientos de esta índole. Si ha sido criterio general del Gobierno considerar interrumpidos los plazos legales en toda clase de reclamaciones en poblaciones que estuvieron bajo el dominio rojo, con mayor motivo han de estimarse interrumpidos los plazos en este respecto, no dejando a los beneficiarios de Instituciones que tuvieron derecho a ocupar plazas durante el expresado período, en el desamparo definitivo, por considerar lo sucedido como algo fatal e inevitable para los mismos.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Se concede un plazo de tres meses, a contar del siguiente día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, para que todos aquellos huérfanos de ambos sexos que, residiendo en zona roja al liberarse las poblaciones, hubieren perdido el derecho a solicitar plazas en

Instituciones benéficas o Establecimientos de igual carácter, por exceder de la edad determinada en los Estatutos o Reglamentos, para que puedan ser admitidos en concurrencia con los demás beneficiarios, considerándoles, a este efecto, ampliada la edad por las razones antedichas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 30 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

(Núm. 1.935) (G.—4.579)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 21 de septiembre de 1939 sobre precios que regirán en el mercado para artículos de vidrio hueco fino.

Ilmo. Sr.: Con objeto de favorecer al normal desenvolvimiento de la industria del vidrio hueco, y de acuerdo con las normas dadas en la Orden del 4 de agosto de 1939 (apartado c, artículo 5.º), vengo en disponer:

Artículo único. Los precios que regirán en el mercado, para los artículos de vidrio hueco fino serán los de las tarifas para «Frasquería y botillería», «Servicio de mesa» y «Artículos para laboratorios, ortopedia y varios», publicadas por la «Unión de Fabricantes de Vidrio Hueco» en febrero de 1928, con el recargo del 25 por 100 anunciado y aplicado a partir de julio de 1931.

Esta disposición no afecta al vidrio negro, en la clase denominada vidrio negro, con sus variedades blanco verdoso y verde oscuro.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Bilbao, 21 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(Núm. 1.937) (G.—4.581)

ORDEN de 24 de septiembre de 1939 sobre tarifas relativas a accesorios de calefacción.

Ilmo. Sr.: Estudiado por la Oficina Central de Precios de este Ministerio el expediente General de fijación de precios de radiadores, calderas y accesorios fundidos para calefacción, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de agosto de 1939, dictando normas de carácter general referente a los precios de producción y venta de productos elaborados, he resuelto ratificar las tarifas que regían en julio de 1936, variando los descuentos en la forma siguiente:

	Por 100
Suministros anuales de cuantía superior a 300.000 pesetas, bonificación total sobre factura	20
Suministros anuales de cuantía comprendida entre 300.000 pesetas y 100.000 pesetas	15
Suministros anuales de cuantía comprendida entre 100.000 pesetas y 50.000 pesetas	10
Suministros inferiores a pesetas 50.000	5
Suministros a entidades no instaladoras y a particulares: neto de la tarifa.	

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 24 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Núm. 1.938) (G.—4.582)

ORDEN de 28 de septiembre de 1939 sobre precios para la venta al público de bicicletas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el criterio señalado en la Orden ministerial

Clase	Modelo	
1.ª Extra	Media carrera	300 pesetas
1.ª	— — cromada	330 —
1.ª	— Paseo, frenos cable	310 —
1.ª	— — varilla	315 —
1.ª	Media carrera	270 —
1.ª	Paseo, frenos cable	280 —
1.ª	— — varilla	290 —
2.ª	Media carrera	240 —
2.ª	Paseo, frenos cable	250 —
2.ª	— — varilla	260 —
3.ª	Media carrera	210 —
3.ª	Paseo, frenos cable	220 —
3.ª	— — varilla	230 —
Gran lujo	Señora, freno varilla	350 —
2.ª	— — —	315 —
3.ª	— — —	295 —

Sobre estos precios los fabricantes harán a los intermediarios un descuento mínimo del 20 por 100.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, veintiocho de septiembre de

de 4 de agosto de 1939, dictando normas de carácter general referente a los precios de la producción y venta, a propuesta de la Oficina Central de Precios de este Ministerio, he resuelto que, a partir de la publicación de esta Orden, los precios que deberán regir para la venta de bicicletas al público y en fábrica serán los que se señalan en la tarifa que se inserta a continuación:

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio.

(Núm. 1.939) (G.—4.583)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 11 de septiembre de 1939 anulando los permisos de conducción de vehículos con motor mecánico expedidos por las Jefaturas de Obras Públicas en la zona roja desde el 18 de julio de 1936 hasta su liberación.

Dentro del criterio general de anulación de las disposiciones dictadas en la zona roja durante la guerra entra la de los permisos de conducción de automóviles concedidos por las Jefaturas de Obras Públicas que quedaron enclavadas en aquélla; medida que ha de tomarse con ella; medida que ha de tomarse para sus titulares, muchos de ellos afectos al Glorioso Movimiento Nacional, mediante la devolución de los documentos que presentaron para obtenerlos.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan anulados los permisos de conducción de vehículos con motor mecánico expedidos por las Jefaturas de Obras Públicas en la zona roja desde el 18 de julio de 1936 hasta su liberación.

Segundo. Por el servicio correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y por las Jefaturas de Obras Públicas provinciales se harán las anotaciones oportunas en los ficheros y registros como consecuencia del artículo anterior, y se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista de permisos anulados con sus números de orden.

Tercero. A petición de los interesados, y mediante recibo, las Jefaturas de Obras Públicas devolverán los documentos presentados para el expediente de concesión del permiso.

Madrid, 11 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Núm. 1.927) (G.—5.608)

Caja Nacional de Subsidios Familiares

CIRCULAR S. 32

Reproduciendo el texto de la Ley de 1.º de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del 9), por la que se establece un Régimen especial de Subsidios Familiares en las actividades agrícolas y pecuarias.

«Las características especiales del trabajador agrícola y pecuario, el porcentaje elevadísimo de los eventuales en estas ramas de la actividad y las propias condiciones que concurren en el elemento patronal, han creado dificultades para la aplicación del Régimen de Subsidio Familiar en la Agricultura. Los postulados de la Nueva España en el orden social imponen la difusión total del Régimen de Subsidio, y a este fin hácese preciso innovar las normas legales por que se rige.

Para solucionar los obstáculos que en esta Rama se ofrecen al cobro de cuotas directamente proporcionales a los salarios, se acude al sistema indirecto de relacionarlas con la Contribución Territorial, que girada en atención a la productividad del terreno, supone el empleo de un número proporcional de obreros y la inversión de determinadas cantidades de salarios.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. A partir de 1 de enero de 1940, el Régimen obligatorio de Subsidios Familiares quedará organizado, en cuanto afecta al personal agrícola y pecuario, en forma de cuotas exclusivamente patronales, proporcionadas a la Contribución Territorial y recaudadas en armonía con la misma.

Artículo segundo. La Caja Nacional anticipará los fondos precisos para el pago desde la citada fecha.

Artículo tercero. La cuantía de las cuotas será fijada por Orden mi-

nisterial y deberá revistarse periódicamente.

Los propietarios de fincas arrendadas, o que tengan contratado su cultivo en aparcería o cualquiera otra forma, podrán exigir al arrendatario, aparcerero o cultivador, como complemento de la renta o participación, el reintegro de las cuotas satisfechas.

Artículo cuarto. Para la efectividad del Subsidio se formará en el mes de octubre próximo el censo de los trabajadores agrícolas y pecuarios, por Juntas municipales o vecinales integradas por el Secretario del Ayuntamiento y dos Vocales que designarán las Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional, que podrá, para ello, requerir propuesta de la C. N. S. local.

Los componentes de estas Juntas serán directa y personalmente responsables de la fidelidad y exactitud de las inscripciones en el censo y de las altas y bajas que se efectúen en el sucesivo.

La Delegación Provincial de la Caja aprobará el censo y sus altas y bajas y dispondrá la inspección general del servicio.

Artículo quinto. Las nóminas de pago del Subsidio se formarán por las Delegaciones Provinciales de la Caja y serán hechas efectivas por sus agentes locales, pudiendo requerir el concurso de los Secretarios de Ayuntamiento mediante la atribución de comisiones por la prestación del servicio.

La Caja Nacional, sus Delegaciones y Agencias, podrán valerse del Giro postal y de los organismos bancarios. A este efecto se les fijará una tasa reducida por el servicio de Giro Postal, y los Bancos cumplimentarán las órdenes de pago mediante el cobro de comisiones proporcionales, sin límite mínimo de cuantía.

Artículo sexto. Tendrán derecho al percibo de subsidio los trabajadores agrícolas y pecuarios por cuenta ajena y los que, laborando directamente, no tengan asalariados permanentes ni servidores domésticos.

Artículo séptimo. Las cuotas de subsidio para los trabajadores a que se refiere esta Ley, serán fijadas con arreglo a la tarifa mensual, cualquiera que sea el número de días que hayan trabajado.

Artículo octavo. Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley fijarán las sanciones que han de imponerse por falta de inscripción en el Régimen o por incumplimiento de cualquiera otra de sus obligaciones.

Artículo noveno. El Ministerio de Trabajo queda ampliamente facultado para dictar las órdenes complementarias que exija la rápida ejecución de lo dispuesto en esta Ley.»

(Núm. 1.931) (G.—5.682)

Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas

Avenida del Generalísimo, 54

INSCRIPCIONES GRATUITAS

En conformidad con las normas de la Legislación de Enseñanza Media vigente, el Centro privado denominado «Nuestra Señora de las Maravillas» (Avenida del Generalísimo, 54) admite como externos gratuitos a los alumnos siguientes:

Alvarez (Pedro), Baner (Gustavo), Baner (Juan J.), Bielza (José), Blanco (Ramón), Cassinello (Joaquín), Castresana (José), Delgado Piñar (Antonio), Delgado (Fernando), Delgado Mediavilla (Francisco), González (Antonio), Guijarro (José), Lázar (José), Montejo (José), Moyano

(Carlos), Pinto (Fernando), Ruiz (Francisco), Ruiz (Gonzalo), Teresa Cobián (Angel).

(G.—5.653)

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

Don Manuel Soriano Vicente ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

Nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Soriano Vicente.—Idem del representante en Madrid: Don Benito Bernaldo de Quirós, calle de Alonso Cano, 21 (Madrid).—Clase de aprovechamiento que se proyecta: Para energía eléctrica.—Cantidad de agua que se pide: 2.800 litros por segundo.—Corriente de donde se ha de derivar: Río Jarama.—Términos municipales en que radicarán las obras: La Hiruela y Montejo de la Sierra (Madrid) y El Cardoso (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 7 de enero de 1927, reformado por el de 27 de marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual deberá el peticionario presentar en esta División, sita en Madrid, Fortuny, 4, su proyecto, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Benavides*.

(A.—336)

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

Don Manuel Soriano Vicente ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

Nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Soriano Vicente.—Idem del representante en Madrid: Don Benito Bernaldo de Quirós, calle de Alonso Cano, 21 (Madrid).—Clase de aprovechamiento que se proyecta: Para energía eléctrica.—Cantidad de agua que solicita: 5.300 litros por segundo.—Corriente de donde se ha de derivar: Río Jarama.—Términos municipales en que radicarán las obras: Hiruela de la Sierra (Madrid) y Colmenar de la Sierra, Borcigano y Matallana (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 7 de enero de 1927, reformado por el de 27 de marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Benavides*.

(Núm. 1.082)

(A.—337)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por doña Pilar Vázquez de Ayala contra don Fernando Larrey Quián, sobre pago de 25.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, providencia con fecha dieciocho de los corrientes, mandando hacer saber al referido demandado y apelado don Fernando Larrey Quián que el Procurador que venía representándole don Francisco Javier Dago, ha cesado en el ejercicio de su profesión, requiriéndole al propio tiempo para que en término de diez días se persone de nuevo en forma en los presentes autos, por medio de otro Procurador, si viere convenirle, con el apercibimiento de que si no lo verifica, dejarán de entenderse con él las sucesivas actuaciones, haciéndolo por su incompetencia en los Estrados del Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al repetido demandado y apelado don Fernando Larrey Quián, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, que firmo y sello en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala. Licenciado, *Agapito Brezmes*.

(Núm. 1.904)

(C.—144)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CITACIONES

CAZALLA DE LA SIERRA

Por virtud de la presente y dimanada del sumario que se siguió en este Juzgado por lesiones contra Ramón Bermúdez Castro y Gonzalo Bermúdez Fernández bajo el número 206 de 1936, se cita a los testigos Fermina Navarro Navarro y Enrique Molina Navarro, vecinos de Carabanchel Bajo, calle Antonio López, 23, patio 7, Getafe, para que el día once de octubre próximo a la diez y media comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia de Sevilla, con el fin de asistir al juicio oral de la expresada causa.

Cazalla, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario P. H. *Teófilo Avellaneda*.

(Núm. 1.754)

(B.—412)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7 de esta Capital en el sumario que por tentativa de suicidio de José Linares Gallego, de 45 años, casado, practicante, que estuvo domiciliado en la calle de Marqués de Santa Ana, número 14, se sigue en dicho Juzgado con el número 16 de orden del corriente año, se cita por el presente a dicho individuo y a Teodora de la Puerta Calvo, que con él vivía en dicho domicilio, y de los cuales se desconoce el paradero, para que dentro del término de cinco días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa y ser reconocido el primero por los Médicos Forenses, bajo apercibimiento de que sino lo

verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—454)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción número 15 de esta Capital, en causa por lesiones bajo el número 15 de 1939 se cita a Fernando Costa Martínez y Agustín Martín Marín que vivieron ultimamente en Fuencarral, 18, bajo y calle de Huelva, 15, para que comparezcan en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se publique en el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia con objeto de prestar declaración, y ser reconocidos por los Médicos Forenses haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 4 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—V.º B.º El Juez Instructor (firmado).

(B.—455)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción número 21 de los de esta Capital, en el sumario número 69 de 1939 sobre hurto, se cita a Francisca Gallástegui Inchausti, que tuvo su domicilio en la calle Fernando Sexto, número 8 principal, centro, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, a prestar declaración en dicho sumario y ser instruída del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado.)

(B.—430)

REQUISITORIA

PALENCIA

Lago Beitia (Eduardo); de treinta años de edad, hijo de Eduardo y Amalia, viudo Agente de Publicidad, natural de Vizcaya (Bilbao), domiciliado últimamente en Madrid, Conde de Romanones número 14, piso segundo izquierda, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de conclusión dictado con fecha 21 de febrero de 1936 en sumario que se le ha seguido con el número 269 de 1936 por estafa de la Casa «Editorial Rivadeneira» y emplazarle a los fines y efectos del artículo 623 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reducido a prisión provisional en la de este Partido acordado por auto de hoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece.

Dado en Palencia, a 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. El Juez de Instrucción, (firmado), El Secretario Judicial, (firmado).

(Núm. 1.752)

(B.—414)

JUZGADOS MUNICIPALES

EL PARDO

Por la presente se cita a don Evaristo Díaz Vázquez, de treinta años de edad, natural de Lugo, domiciliado en Valladolid; a doña Amalia Escribano Ortuza, de veintiocho años de edad, natural de Valladolid y domiciliada en la calle de Fernández de los Ríos, número 29; a doña Ortuza, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Valladolid y domiciliada en el mismo; a don Victoriano Marciano Núñez, de la misma naturaleza, Teniente Militar, domiciliado en Valladolid, y doña Sabina Escribano Ortuza, de dieciséis años, natural de Valladolid y domiciliada en la calle de Fernández de los Ríos, número 29, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de ocho días, a contar de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de deponer en el juicio de faltas que por lesiones se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

El Pardo, 4 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—P. S. M.: El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).

(B.—462)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONEROS NUMERO 1

El Ilmo. señor Auditor de Guerra de la Primera Región Militar, y en su nombre y representación el Juez Especial de Prisioneros número 1, requiere a Vicente García que vivió en la calle de Prim, número 17, y que fué capitán del derrotado ejército rojo y que tiene una hermana en Cercedilla, para que dentro de diez días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Especial de Prisioneros número 1, sito en la calle de Piamonte, número 2, (primer piso), para responder en la causa que se le sigue, pues de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se advierte a todas las Autoridades Civiles o Militares que donde quiera que le encuentren procedan a su detención.

Madrid, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Instructor. (Firmado).

(B.—427)

JUZGADO MILITAR NUMERO 17

El Ilmo. señor Auditor de Guerra de la Primera Región y en su nombre el capitán Juez Militar Permanente número diez y siete de ésta Plaza, cita por medio de la presente a cuantas personas pertenecieron durante la dominación marxista al batallón disciplinario de Nuevo Baztán y conozcan la actuación del sargento que fué del mismo, Tomás Casas del Río o puedan aportar algún dato con él relacionado, para que en el término de ocho días a contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado (antiguo Especial A), calle de Piamonte, número 2, piso tercero, con el fin de prestar declaración en el sumarisimo de urgencia, con el número 1.244 de Auditoría de Guerra instruyo por Auxilio a la Rebelión.

Madrid, 28 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Capitán Juez. (Firmado).

(B.—429)

ALICANTE

Marina Olcina González, hija de Manuel y de María, natural y vecina de Alicante, soltera, estudiante, de unos 18 años de edad, domiciliada ultimamente en la calle de Serrano ó Antonio Maura, número 18 ó 58 de Madrid, procesada en el sumario de urgencia número 158, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juez Militar Permanente letra B, Juzgado, sito en la calle Capitán Segarra de esta Capital número 3; apercibiéndola que de no efectuar su comparecencia, será declarada rebelde.

Ruego a las autoridades Civiles y Militares, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero de la referida Olcina González y caso de ser habida quede reducida a prisión y trasladada a la Cárcel de Mujeres de esta Capital y a disposición de este Juzgado.

En Alicante a 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario (firmado). El Juez, *Pedro Saura*. (Núm. 1.756) (B.—407)

JUZGADO MILITAR

El señor Juez Militar Permanente número uno de esta Capital, por la presente, cita, llama y emplaza a Pedro Salcedo Aragón, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero del que se sabe que ejerció el cargo de policía rojo en la Comisaria de Distrito de Buenavista de esta Capital y que estuvo domiciliado en las calles de Torrijos, 69 y Serrano, 14, para que comparezca en el término de ocho días ante dicho Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades no sujetas a mi jurisdicción y ordeno a las que lo estén, procedan a la busca y captura del requisitoriado y caso de ser habido lo reduzcan a prisión dando cuenta a este Juzgado.

Madrid, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. El Juez Militar (firmado). El Secretario (firmado). (Núm. 1.740) (B.—415)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONEROS NUMERO 1

El Excmo. señor Auditor de Guerra de la primera Región Militar, y en su nombre y representación el Juez del Juzgado Especial de Prisioneros número 1, requiere a Cristina Hurcado, esposa de Emilio Nevado, redactora de *Mundo Obrero* y que vivió en tiempo rojo en la Avenida de Reina Victoria, número 18, a Tomás Lázaro, un tal Reina y un tal Lorenzo, que prestaron servicio durante la dominación roja en el radio comunista de las Cuarentas Fanegas, de Chamartín de la Rosa.

Al mismo tiempo advierto a todas las Autoridades Civiles o Militares que dondequiera que los encuentren procedan a su inmediata detención.

Madrid, 3 de octubre de 1939. Año de la Victoria. El Juez Instructor (firmado).

(B.—459)

CITACIONES

JUZGADO MILITAR NUMERO 6

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario de urgencia número 421 que se tramita contra Manuel Garrote Peiró y Luis Ramos Pérez, se cita por la presente al Agente de Información e Investigación, Don Francisco Gamo Fernández, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado Militar Per-

manente número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo piso, con objeto de recibirle declaración en el procedimiento antes indicado; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Angel Canales*. (Núm.—1755) (B.—413)

JUZGADO MILITAR NUMERO 6

El Ilmo. Sr. Coronel Auditor de la Primera Región, y en su nombre el Juez Militar Permanente número 6, por el presente, cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Militar, en término de cinco días, a Luis Diaz Guerra y su hermano que prestaron servicio en el batallón rojo Antigás, así como a Jaime Lazcano, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Angel Canales*. (Núm.—1840) (B.—440)

JUZGADO MILITAR NUMERO 6

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario de urgencia número 402 tramitado contra José Arévalo Olmo, se cita por la presente, al jefe del 38 Grupo del Cuerpo de Seguridad, que lo era en 3 de abril del año en curso, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado Militar Permanente número 6 de esta plaza, sito en la Calle del General Castaños, número 1, segundo piso, con objeto de recibirle declaración en referido procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 1 de octubre de 1938. Año de la Victoria.—El Secretario, *Angel Canales*. (Núm.—1923) (B.—458)

AYUNTAMIENTOS

CANENCIA

El día 20 de octubre actual, y a las horas que se señalan, se celebrarán las subastas de pastos y leñas siguientes:

A las diez de la mañana, la de pastos del terreno de propios «La Solana y otros», bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de pastos del terreno comunal «Eriales», en la cantidad de 600 pesetas.

A las doce de la mañana, la del aprovechamiento de leñas de los tranzones «Los Caños» y primero y segundo de «La Solana», del monte de propios «La Solana y otros», en pesetas 4.000.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará una segunda el día 30 de octubre, a la misma hora.

Los pliegos de condiciones que rigen para las mismas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canencia, a 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde accidental (firmado).

(Núm. 1.970) (O.—354)

OTERUELO DEL VALLE

El día 23 del actual se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes, por medio de pliegos cerrados.

1.ª A las nueve horas, la de apro-

vechamiento de pastos del monte «Cantero de la Compuerta» para 200 reses lanares en la tasación de 400 pesetas.

2.ª A las nueve y media, la de aprovechamiento de pastos del monte «Ladera y Dehesa Boyal», para 250 reses lanares, 30 cabrío y 60 vacuno en 800 pesetas.

3.ª A las diez, la de aprovechamiento de pastos del monte «Tercio de Santa Ana y otros», para 400 reses lanares, 25 cabrío y 85 vacuno en 1.100 pesetas.

4.ª A las diez y media, la de aprovechamiento de leñas del tranzón «Tomillar del Molino» en el monte «Tercio de Santa Ana y otros» en 450 pesetas.

5.ª A las once, la de aprovechamiento de leñas del tranzón «Las Cerradas» en el monte «Tercio de Santa Ana y otros» en 450 pesetas.

6.ª A las dos, la de aprovechamiento de leñas del tranzón «Oeste» del monte «Cantero de la Compuerta» en 850 pesetas.

7.ª A las trece, la de aprovechamiento de leñas del tranzón «Arroyo de los Collados» en el monte «Tercio de Santa Ana y otros» en pesetas 4.000.

8.ª A las catorce horas, la de aprovechamiento de leñas del tranzón «Raso Mojado y Barrera» en el monte «Ladera y Dehesa Boyal» en 1.700 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar al pliego de proposición el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal el 5 por 100 del importe de la misma.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta la fecha de la subasta.

De no tener licitador alguna subasta, se celebrará una segunda subasta el día 4 de noviembre próximo, a la misma hora y condiciones.

Oteruelo del Valle, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, (Firmado).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta de (pastos o leñas) del monte ... tranzón ..., ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y cumplir las condiciones del pliego de subasta.

Fecha y firma del proponente y reintegrado con póliza de 4,50 pesetas.

(Núm. 1.975.) (O.—358)

DAGANZO

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que únicamente pueden versar sobre errores aritméticos y de copia.

Daganzo, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Edmundo Ahijón*.

(X.—277)

FRESNO DE TOROTE

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, a 4 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, (firmado).

(Núm. 1977) (X.—285)

VALDEAVERO

El padrón y lista cobratoria de la contribución urbana de este término para el año 1940, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdeavero, 4 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, (firmado).

(Núm. 1976)

(X.—286)

Maquinaria Daverio, S. A.

Don Florencio Porpeta Clérigo, Notario de esta Capital.

Doy Fe: De que mediante Acta autorizada por mí en siete del corriente mes, don León Hiely y Lombart, como Gerente de «Maquinaria Daverio, S. A.», ha hecho constar el despojo de que fueron objeto los Talleres de Construcción de la expresada Sociedad destinados a la instalación, y reforma de Fábricas de Harinas, sitios en Barcelona, calle de Pedro IV, número 129, por el Comité de Control Obrero, constituido por las personas siguientes: Lorenzo Wagner Florit, Juan Rius, Esteban Cristau Libertad Guardiola, Angel Moreno Melendo, Gregorio Garuz y Francisco Soler Ensenat, habiéndose acordado después la colectivización de dichos Talleres, con un Consejo que formaron, Francisco Soler Ensenat, Lorenzo Wagner Florit, José Codorniu Tafalla y Jaime Queralt Bastida, Angel Moreno Melendo, Luis Cia Goyarzun, designándose dentro del Consejo de Empresa, los siguientes cargos: Director, Francisco Soler Ensenat; Subdirector y Secretario, Luis Cia Goyarzun, y juntamente con el Director formaron el Comité de permanente Lorenzo Wagner Florit, José Codorniu Tafalla y Jaime Peral Bastida, habiéndose observado en el Acta de referencia las formalidades prevenidas en el Decreto de 15 de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—*Florencio Porpeta*.

(A.—338)

Máquinas de escribir

Reparación de todas marcas

MAS RAPIDO, MEJOR Y MAS BARATO. GRANDES TALLERES MODERNOS.

Pida usted presupuesto a

OLYMPIA, S. A.

Av. de Calvo Sotelo, 25 (antes paseo de Recoletos). TELÉFONO 40004. (A.—293)

Agencia de Negocios «Marbebi»

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos. (A.—688)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª